

# *Proyecto de Ley*

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I

## **AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD**

**ARTÍCULO 1°.- Creación.** Créase la AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD, organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y privado. La Agencia tendrá como misión aportar a garantizar el derecho de estudiantes y docentes del Sistema Educativo Nacional al conocimiento y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación, sobre la base de un desarrollo autónomo, independiente y soberano de las mismas, mediante la promoción, coordinación, desarrollo y seguimiento de políticas educativas igualitarias, de calidad, con fundamento federal y perspectiva sistémica, en cumplimiento del Derecho a la Educación reconocido por la Constitución y las leyes argentinas.

**ARTÍCULO 2º.- Domicilio.** La AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD tiene domicilio en la Capital Federal de la República Argentina y puede constituir delegaciones en el interior del país que dependan en forma directa de la misma.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación de políticas educativas.** La AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD será autoridad de aplicación de las políticas y medidas educativas nacionales previstas en la normativa vigente en la materia de su competencia.

**ARTÍCULO 4º.- Objetivos y funciones.** Los objetivos y funciones de la AGENCIA son:

a) Coordina, impulsa y administra las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de educación digital igualitaria en todo el territorio nacional, en redes y plataformas públicas sobre la base de un desarrollo nacional autónomo, independiente y soberano; de desarrollo en consonancia con los fines de la ley de Educación Nacional N° 26.206, el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender y el acceso a la información y al conocimiento;

c) Prioriza el desarrollo de infraestructura que asegure conexión de internet a las instituciones educativas;

d) Facilita el acceso a la tecnología para una educación inclusiva y de calidad atendiendo a: infraestructura (redes, conexión, pisos tecnológicos, servicios de internet), equipamiento, software, formación y capacitación;

e) Garantiza el acceso y la navegación gratuita a través de dispositivos móviles para plataformas educativas del Sistema Educativo Nacional en todos los niveles y modalidades;

f) Atiende el despliegue de puntos de conectividad y recarga de energía para dispositivos móviles, de acceso gratuito, para que funcionen en establecimientos educativos y/o lugares de interés público, cuyo financiamiento será a través del Fondo Fiduciario de Servicio Universal;

g) Articula con el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), para facilitar la inclusión de tecnología informática en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Aporta

al desarrollo profesional docente y promueve propuestas de formación inicial y continua con especialidad en TIC.

h) Coordina con ARSAT, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y con otros organismos públicos, las acciones necesarias para potenciar la conectividad a establecimientos educativos en el territorio nacional;

i) Articula con el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) la afectación de los recursos necesarios del Fondo Fiduciario de Servicio Universal, para la cobertura eficiente en el territorio nacional, tanto en lo referente a la infraestructura, equipamiento, como a la cobertura de conectividad;

j) Articula su accionar con instituciones de la comunidad, ya sean organizaciones de la sociedad civil, organizaciones gremiales y empresarias, a fin de la consecución de sus objetivos;

k) Formula y coordina la ejecución del Plan Operativo Anual de la Agencia;

l) Propone ante el/la Ministro/a de Educación el Plan Estratégico Trienal para la concreción de sus objetivos, el cual debe ser aprobado en Asamblea del Consejo Federal de Educación;

ll) Publica trimestralmente informes, en coordinación con la Secretaría de Evaluación e Información Educativa, sobre accesibilidad, asequibilidad y posibilidad de uso de los servicios de internet y conectividad; implementa políticas de difusión y transparencia de la información;

m) Propone la actualización de la normativa en materia de educación digital igualitaria, evaluando permanentemente su efectividad y armonización con las distintas jurisdicciones del país;

n) Prioriza el acceso a la tecnología y la alfabetización digital para estudiantes beneficiarios/as de las Becas Progresar y estudiantes con domicilio en barrios inscriptos en el Registro del Decreto N° 358/17 - Régimen de Regularización Dominial para la Integración Social Urbana (RENABAP) - según ley N°27.453 y las escuelas donde asisten;

- ñ) Provee de conectividad terrestre, satelital, celular o, de modelos alternativos existentes al momento, para los establecimientos definidos en el inciso anterior;
- o) Desarrolla un mapa georreferenciado de acceso a Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), de los establecimientos de Educación inicial, primaria, secundaria y superior de gestión estatal, gestión privada, gestión cooperativa y de gestión social, en sus distintas modalidades. Impulsa políticas de acceso a la tecnología y fomenta campañas de concientización en educación digital, en coordinación y articulación con los distintos organismos y jurisdicciones, nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, competentes en la materia;
- p) Suscribe convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;
- q) Promueve la reducción de la brecha digital de género, en todas las iniciativas que corresponden a la Agencia;
- r) Fomenta la innovación, con especial consideración en la construcción colectiva del conocimiento y la incorporación de habilidades digitales, junto al reconocimiento y puesta en valor de la diversidad;
- s) Impulsa en el marco de las políticas educativas la enseñanza de las ciencias de la informática, como herramienta para entender el mundo contemporáneo, con el fin de ejercer una ciudadanía capaz de analizar y argumentar, en relación a los aspectos constitutivos de la tecnología;

**ARTÍCULO 5º.- Facultades de la presidencia.** La AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD es presidida por el Ministro/a de Educación de la Nación, quien está facultado/a para:

- a) Presidir las sesiones ordinarias de los Comité de Políticas y Comité Ejecutivo, con voz y voto;
- b) Solicitar sesiones extraordinarias de los Comité de Políticas y Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6º.- Director/a Ejecutivo/a.** La AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a con rango y jerarquía de Secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 7º.- Deberes y funciones.** El/La Director/a Ejecutivo/a de la AGENCIA, tiene los siguientes deberes y funciones:

a) Ejerce la representación y dirección general de la AGENCIA. Actúa en juicio como actor/a y demandado/a en temas de su exclusiva competencia y queda facultado/a para absolver posiciones en juicio, pudiendo hacerlo por escrito;

b) Ejerce la administración de la AGENCIA y suscribe a tal fin los actos administrativos pertinentes;

c) Propone el Plan Operativo Anual y coordina la formulación del Plan Estratégico Trienal que requiere aprobación de la Asamblea del Consejo Federal de Educación;

d) Convoca a las sesiones de los Comités de Políticas, Ejecutivo y Consejo Consultivo, y participa en ellas con voz y voto;

e) Convoca al Comité de Políticas y al Comité Ejecutivo, somete a su consideración las políticas planificadas y las que se encuentren en ejecución;

f) Promueve y gestiona la obtención de recursos y fondos públicos y privados nacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la AGENCIA;

g) Promueve las relaciones institucionales de la AGENCIA y, en su caso, suscribe convenios con organizaciones públicas o privadas nacionales, para el logro de sus objetivos, en coordinación con los organismos de competencia en la materia;

h) Pone a consideración del Comité de Políticas el Plan Estratégico Trienal de la AGENCIA;

i) Dicta las normas reglamentarias necesarias para el funcionamiento operativo de la AGENCIA;

j) Acepta herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen organismos públicos o privados nacionales;

k) Requiere a organismos de la administración pública nacional la comisión transitoria de personal idóneo en la materia necesario para el funcionamiento de la Autoridad;

l) Es responsable de la publicación bimestral de informes sobre accesibilidad, asequibilidad y posibilidad de uso, de los servicios de internet y conectividad.

**ARTÍCULO 8º.- Plan Federal Juana Manso.** La AGENCIA será el organismo responsable de la coordinación y seguimiento del PLAN FEDERAL JUANA MANSO.

Asimismo, el Poder Ejecutivo nacional podrá asignar a la AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD la coordinación y seguimiento de otros planes y programas vinculados a los objetivos de dicha agencia.

**ARTÍCULO 9º.- Comité de Políticas.** La AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD es asistida por el Comité de Políticas, que tiene como función proponer lineamientos de armonización nacional en materia de educación digital. Está integrado, con carácter ad honorem, por un/a representante de las siguientes jurisdicciones ministeriales, con rango no inferior a Secretario/a: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Ministerio de Economía, Ministerio de Desarrollo Productivo y Ministerio de Desarrollo Social. Asimismo, integran el Comité de Políticas representantes de las Comisiones de Educación de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación, dos legisladores/as por cada una de las Cámaras, uno/a por la mayoría y otro/a por la minoría.

**ARTÍCULO 10.- Comité Ejecutivo.** La AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD es asistida por un Comité Ejecutivo, que tiene como función coordinar con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la implementación de las políticas de su materia. Está integrado, con carácter ad honorem, por representantes de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, de la Secretaría de Políticas Universitarias, de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa.

**ARTÍCULO 11.- Recursos.** Los recursos operativos de la AGENCIA FEDERAL DE CONECTAR IGUALDAD son los siguientes:

- a) Las partidas presupuestarias asignadas por la Ley de Presupuesto o leyes especiales;
- b) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros;
- c) Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte;
- d) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos;
- e) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores, provenientes de la decisión del Poder Ejecutivo Nacional y de la gestión del organismo;
- f) Los aportes del Fondo Fiduciario de Servicio Universal: se dispone que la autoridad de aplicación determinada por la ley N° 27.078 en su art. 25, afecte recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del Plan Operativo Anual y del Plan Estratégico Trienal de la Agencia Federal de Conectar Igualdad, para proveer el acceso y la prestación de servicios de internet para alumnos/as y docentes del Sistema Educativo Nacional.

**ARTÍCULO 12.- Tratamiento impositivo.** Los ingresos de la AGENCIA, y sus bienes y operaciones, tienen el mismo tratamiento impositivo que le corresponde y se aplica a la Administración Pública Nacional. Los referidos ingresos no están gravados con el impuesto al valor agregado.

**ARTICULO 13.-** Incorporase al Artículo 23 quáter del Título V de la Ley de Ministerios (t.o. decreto 438/92) y sus modificatorias, como inciso 19 el siguiente: “Entender en la elaboración y aplicación de políticas estratégicas para la educación inclusiva digital, priorizando el efectivo derecho a aprender y respetando las particularidades provinciales y locales según lo establece el Art 75 inc. 19 de la CN”.

**ARTÍCULO 14.- Observatorio de Conectar igualdad.** Créase el OBSERVATORIO de CONECTAR IGUALDAD en el ámbito de la AGENCIA, cuya misión es:

- a) Coordinar relevamientos con la Secretaría de Evaluación e Información Educativa;
- b) Realizar investigaciones vinculadas a la inclusión educativa digital;
- c) Formular evaluaciones de las causas y posibles efectos;

d) Impulsar posibles medidas y políticas estratégicas que se aconsejan adoptar en la materia, en consecución a los objetivos del Artículo 4 de la presente ley.

## TITULO II

### NORMAS COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 15.- Situaciones de emergencia o excepcionales por pandemia.** En situaciones de emergencia o excepcionales por pandemia, en caso que la escolaridad presencial - total o parcial - sea limitada por razones de fuerza mayor y así lo disponga el Consejo Federal de Educación, queda establecida la gratuidad del acceso y navegación en sitios web oficiales de salud y educación para estudiantes del Sistema Educativo Nacional.

**ARTÍCULO 16.- Vigencia.** Esta ley es de orden público y entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Las reglamentaciones existentes antes de la entrada en vigencia de la presente ley continúan aplicándose hasta su reemplazo, en tanto no se opongan a lo previsto en la presente.

**ARTÍCULO 17.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Nacional, en el plazo de SESENTA (60) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente, procederá a su reglamentación.

**ARTICULO 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los albores del siglo XXI, ya la llamada revolución digital había penetrado en el tejido social y las Tecnologías de la información y comunicación (informática, audiovisual, y telecomunicaciones) protagonistas de esta revolución, se convertían en herramientas cada vez más necesarias para el desarrollo de las actividades de la vida cotidiana.

Los sectores de avanzada en ciencia y tecnología como el complejo teleinformático, los nuevos materiales, la biotecnología, la nanotecnología, la ingeniería genética, etc. han permitido la consolidación de un nuevo modelo de producción y administración económica y social que cierra el ciclo histórico de la Revolución Industrial y transforma drásticamente el concepto y las características del trabajo, con fuerte impacto sobre el empleo y la organización de la sociedad. Y por tanto en los sujetos y en sus instituciones.

La Educación no fue la excepción, los cambios sociales y culturales en curso, traccionados por la vertiginosa evolución de internet, y el nacimiento de una nueva era de redes sociales y otras herramientas de comunicación interactivas y participativas, hizo que debiera transformarse para adecuarse a una sociedad en estado de cambio permanente.

Ya en el año 2001, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), señalaba que la relación entre los ingresos del 20% más rico con respecto a los del 20% más pobre había aumentado de 30 a 1 en 1960, a 70 a 1 en 1997. Esta brecha continuó profundizándose. Según datos de la ONG Oxfam, en tan solo nueve meses, las mil mayores fortunas del mundo ya habían recuperado las pérdidas económicas originadas por la pandemia de COVID-19, mientras que las personas en mayor situación de pobreza podrían necesitar más de una década para recuperarse de los impactos económicos de la crisis<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup><https://lac.oxfam.org/latest/press-release/los-mega-ricos-han-recuperado-las-p%C3%A9rdidas-ocasionadas-por-la-pandemia-en->

En cuanto al acceso a TICs, un informe de CEPAL<sup>2</sup> indica que en 2016 en los países de la comunidad europea el 85% de los hogares tenían acceso a Internet, mientras que en América Latina sólo llegaba al 43 % de los hogares. Además, persisten los problemas relacionados con la calidad (velocidades de conexión) y la equidad en el acceso (diferencias según la ubicación geográfica y la situación socioeconómica de la población).

En el marco del impacto provocado por la pandemia la desigualdad se acentuó de manera grave especialmente en la escuela, donde quienes no cuentan con apoyo familiar ni condiciones materiales adecuadas, ni acceso a la tecnología digital, están perdiendo la oportunidad de acceder a la enseñanza y aprender. Un rezago del que de no mejorarse las condiciones les será muy difícil recuperarse.

De hecho, según datos de la Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica<sup>3</sup> en nuestro país las disparidades en las experiencias de educación remota están vinculadas a los recursos disponibles en los hogares: menos de la mitad cuenta con acceso fijo de buena calidad a Internet, 3 de cada 10 hogares no tienen acceso fijo a Internet: 27% accede sólo por celular y 3% no tiene internet de ningún tipo. El 53% no cuenta con una computadora liberada para uso educativo.

El piso tecnológico de los hogares que asisten a escuelas del sector privado duplica al de los que asisten al sector estatal. De hecho, según el estudio citado 8 de cada 10 hogares con niñas, niños y adolescentes que asisten a escuelas privadas presenta una dotación óptima de TIC.

---

[un#%3A~%3Atext%3DEn%20tan%20solo%20nueve%20meses%2Cseg%C3%BAn%20el%20nuevo%20info  
rme%20de](#)

<sup>2</sup> [https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46687/S2100150\\_es.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46687/S2100150_es.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.argentina.gob.ar/educacion/evaluacion-e-informacion-educativa/evaluacion-nacional-del-proceso-de-continuidad-pedagogica>

Los recursos tecnológicos para sostener la actividad educativa en los hogares es desigual según la condición económica y las regiones del país. Las brechas de acceso a una computadora alcanzan los 20 puntos porcentuales entre las regiones con mayor y menor nivel de acceso (AMBA y Patagonia 62% / NEA y NOA 41%).

El programa Conectar Igualdad, iniciado en el año 2010, fue una política potente en nuestro país que promovió condiciones de igualdad educativa en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. El Estado asumió en forma soberana la distribución gratuita de equipos informáticos, llegando a diciembre del 2015 a alcanzar cinco millones quinientos mil netbooks, acompañadas de instalación de pisos tecnológicos en las escuelas, formación específica docente y elaboración de contenidos.

La interrupción del programa en el año 2016, su desfinanciamiento significó un retroceso en las posibilidades de los sectores populares de acceso a la virtualidad y en consecuencia en muchos casos también a la educación. Con el advenimiento de la pandemia COVID-19 y la necesaria suspensión de clases presenciales para resguardar la salud de la población, política adoptada en todo el mundo, la no posesión de estos equipos se tradujo en exclusión educativa ya que la continuidad pedagógica requería el formato virtual en ese momento excepcional.

Hoy, el desarrollo de la pandemia, las nuevas mutaciones del virus COVID y nuevas olas de contagio que reaparecen en manera reiterada, generan incertidumbre sobre las formas que asumirá el sostenimiento de la continuidad pedagógica en el futuro inmediato. Además, más allá que se logre, como todos/as deseamos, estabilizar estrategias de retorno a la presencialidad escolar, la comunicación virtual como vía para enseñar y aprender permanecerá como complemento pedagógico de la misma sobre la base de un formato bimodal, en concordancia con los avances tecnológicos que se consolidan en todos los ámbitos.

Estamos seguras/os que se deben definir nuevas responsabilidades del estado y nuevos formatos de gestión para esta era digital y que los actores del sector que administran y gestionan telecomunicaciones y educación impulsen y sostengan una nueva generación de políticas públicas vinculadas a la conectividad y sus aplicaciones. El

acceso a las TICs se ha transformado en la actualidad en un requisito indispensable para garantizar el derecho a la educación y a la comunicación por lo que se vuelve imprescindible que el Estado intervenga activamente como única manera de universalizar derechos y disminuir la desigualdad en el acceso educativo. La Educación y el desarrollo científico-tecnológico son un eslabón medular para quebrar la transmisión inter-generacional de la pobreza y mejorar las condiciones de vida de nuestra población.

Quienes como legisladores somos responsables de elaborar leyes, estamos frente a dos cuestiones claves a atender, por una parte un cambio vertiginoso que implica un desafío extraordinario en educación y por otro, el resolver con esta norma el sostén de una política pública que anticipe un escenario de continuidad futura y compromiso con el acceso de los/las estudiantes del sistema Educativo Nacional a las tecnologías de la información y la comunicación, para que Nunca Más retrocesos como los padecidos con el Programa Conectar Igualdad despojen a miles y miles de niños, niñas y jóvenes de sus posibilidades de aprender.

En un reciente encuentro convocado en junio de este año por Cippec “Nuevo impulso para la transformación digital del sistema educativo en Argentina” en el cual participó el Ministro de Educación Nicolás Trotta, se concluyó que es necesario ampliar el alcance y superar la fragmentación, como claves para consolidar una política digital sistémica, integral y federal. Del mismo modo “la necesidad de universalizar el acceso a equipamiento digital y conectividad, y garantizar la formación docente en el uso pedagógico de las tecnologías digitales”. “Las seis cuestiones claves que deben ser abordadas integralmente desde una misma organización son: la conectividad, los dispositivos, la formación docente, las nuevas pedagogías, las plataformas, la institucionalidad”. Así se expresó Miguel Brechner, responsable del plan Ceibal de Uruguay, quien participó del mencionado evento.

En este sentido, la creación de la Agencia Federal de Conectar Igualdad se propone consolidar, coordinar, y desarrollar la promoción de diversas políticas estatales con el objetivo de garantizar el derecho de estudiantes y docentes a acceder, dominar y apropiarse de los bienes y servicios infocomunicacionales, para la mejora del Sistema Educativo Nacional en términos de igualdad, inclusión y el derecho a una educación de calidad.

Entre sus fines y objetivos se encuentra el acceso a la tecnología atendiendo a la infraestructura, equipamiento, formación docente en la temática, la contribución a consolidar y desarrollar la Plataforma Federal Juana Manso del Ministerio de Educación Nacional y el acceso y navegación gratuita en las plataformas del Sistema Educativo Nacional. Además, se propone alcanzar una cobertura eficiente en todo el país como elemento indispensable para sostener una perspectiva federal y lograr la consecución de los objetivos de la Agencia, a través de la coordinación de las acciones necesarias con la Jefatura de Gabinete de Ministros, ARSAT, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y otros organismos públicos; entidades empresarias, organizaciones sociales, gremiales y no gubernamentales.

También se plantea la elaboración de un Plan Estratégico Trienal que deberá ser aprobado en Asamblea del Consejo Federal de Educación; la publicación bimestral de informes sobre accesibilidad, asequibilidad y posibilidad de uso de los servicios de internet y conectividad; la actualización de la normativa en materia de educación inclusiva digital evaluando permanentemente su efectividad y armonización con las distintas jurisdicciones del país; la realización de campañas de concientización en educación digital, cursos y seminarios de capacitación destinados a funcionarios de las distintas instancias de gobierno, el desarrollo de un mapa georreferenciado de los niveles de acceso a estas tecnologías en los establecimientos educativos del país, y el permanente impulso de políticas de acceso a TICs que fomenten la construcción colectiva del conocimiento, promuevan la reducción de la brecha digital de género, la innovación y la puesta en valor de la diversidad.

Este proyecto de ley es también una apuesta esperanzada a que en el desarrollo de las políticas que esta iniciativa promueve se cumplan requisitos básicos tales como contar con un adecuado fundamento antropológico, cultural y educativo que favorezca la intervención didáctica apropiada. En definitiva, que el enfoque integral vaya más allá de la provisión de computadoras e internet y esté basado en una valoración pedagógica nacional y popular donde alumnas/os y docentes aprendan a trabajar en equipo, a desarrollar potencial creativo con interés en nuevos contenidos, con fuerte raigambre en realidades socioculturales de las comunidades escolares, que propicie aprendizaje

independiente y permanente. Proponemos que las transformaciones humanas, sociales y culturales que las políticas educativas promovidas por el estado con esta herramienta institucional – la Agencia Federal de Conectar Igualdad - haga posible la afirmación del valor de lo público, la responsabilidad comunitaria y el desarrollo humano sobre la base de la solidaridad con el Otro/a.

Por lo expuesto, y convencida de la exigencia de dejar de lado visiones parciales del problema y avanzar con políticas que promuevan la igualdad educativa, hoy más que nunca dependientes de las posibilidades de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación, solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Blanca Inés Osuna  
Diputada Nacional.